

1052

Ibagué 16 ABR 2018

CIRCULAR 00149

PARA: RECTORES DE TODAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
DE LA CIUDAD DE IBAGUE

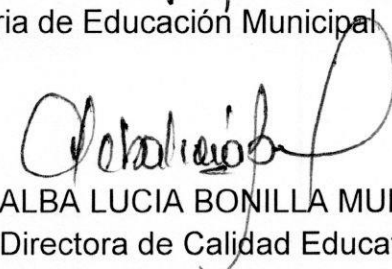
ASUNTO: CAPACITACION DEFENSORES ESTUDIANTILES PARA LA PAZ
TERRITORIAL

Cordial saludo en nombre de la Administración Municipal "Por Ibagué con Todo el Corazón" La Secretaria de Educación Municipal, comprometida con Orientar, Velar, Promover y hacer seguimiento a los procesos escolares, solicita la presencia de la figura "DEFENSORES ESCOLARES PARA PAZ TERRITORIAL" elegidos en el año 2018 con el fin de ser capacitados por La DEFENSORIA DEL PUEBLO, el próximo 24 de Abril de 2018 a las 8:00 de la mañana en las Instalaciones de la misma, la cual está ubicada en la calle 20 N0 7:48 barrio El Carmen Ibagué

Necesitamos contar con la puntual asistencia de estas figuras del Gobierno Escolar y a la vez contar con el diligenciamiento del **# 100 o MIS DERECHOS** que va anexo a esta circular

Cordial saludo


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal


Reviso: ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Directora de Calidad Educativa


Proyecto: Elsa Sandoval O
Professional Universitaria

por
IBAGUÉ
con todo el corazón

PORTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, UTILIZACIÓN DE
IMÁGENES Y GRABACIÓN DE VIDEOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 1

Yo, _____, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi condición de padre, madre, tutor, cuidador o responsable legal de _____, identificado con:

Tarjeta de identidad – No. _____
NUIP – Registro civil – No. _____

En cumplimiento al Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012, manifiesto que autorizo a *La Defensoría del Pueblo*, para que usen mí:

☐ Nombre	☐ Retrato fotográfico	☐ Fotografías	☐ Videos
☐ Fotografías realizadas por el chico o chica en el proceso.	☐ Producción audiovisual realizado por el chico o chica en el proceso.	☐ Imágenes de archivo audiovisual	☐ Producción radial realizada por el chico o chica en el proceso.
☐ Frases	☐ Declaraciones testimoniales	☐ Música Artista o grupo: _____	

Tal uso se realizará por parte de la Defensoría del Pueblo, para efectos de publicación y divulgación de manera directa. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna y como soporte material. Se extiende a la utilización en mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro, con fines de divulgación institucional, pedagógica y

1 Ley 1098 de 2006- Artículo 15 Ejercicio de los deberes y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Artículo 33. Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

El numeral 8 del artículo 47 del Código de la Infancia y la Adolescencia permite realizar publicaciones cuando el niño, niña o adolescente no ha sido víctima, autor o testigo de un delito, pero previa autorización de los padres o, en su defecto, del ICBF por medio de los Defensores y Comisarios de Familia competentes según los artículos 97 y 98.

El artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 establece: "*Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.*

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley." (7)

Decreto 025 de 2014- Artículo 1. Naturaleza Jurídica. La Defensoría del Pueblo es un organismo que forma parte del Ministerio Público, ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación y le corresponde esencialmente la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

cultural, entendiendo que su buen uso garantizará el respeto por la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente y en ningún caso este material será utilizado con fines diferentes al manifestado.

Esta autorización de utilización del contenido de la imagen se hace sin perjuicio del respeto al derecho moral de paternidad e integridad establecido en la legislación autoral. Por virtud de este documento el firmante declara que es responsable legal del niño, niñas y/o adolescente antes mencionado y en consecuencia garantiza que puede otorgar la presente autorización sin limitación alguna.

La autorización de uso aquí establecida no implica exclusividad en favor de la Defensoría del Pueblo, por lo tanto, me reservo o nos reservamos el derecho de otorgar directamente u otorgar a cualquier tercero, autorizaciones de uso similares o en los mismos términos aquí acordados.

Dada en _____, a los _____ () días del mes de _____ del año: _____

Firma de la Mamá: _____

Nombre de la Mama: _____

C.C.No _____ de _____

Firma del Papá: _____

Nombre del Papá: _____

C.C. N° _____ de _____

Nombre del niño, niña o adolescente: _____

Firma del niños, niña o adolescente: _____